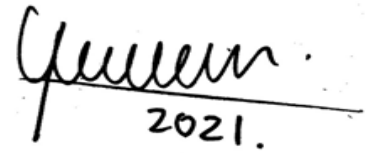


INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 18 de junio de 2021. A despacho del señor Juez, el presente encuadernamiento informándole que el apoderado de la parte demandada, excusa a su representado y aporta prueba sumaria sobre su padecimiento y las circunstancias que le impiden comparecer al acto de la audiencia programada para el día de hoy. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **353**

Rad. No. 76-520-31-03-004-2019-00157-00

Resp. civil extracontractual

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta que es necesario continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, además de posponer el acto señalado para el día de hoy viernes, con ocasión de los hechos que impiden la comparecencia de una de las partes, se procederá a convocar nuevamente la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se le hace saber nuevamente a los interesados que de llevarse a cabo la audiencia en forma virtual por medio de las plataformas tecnológicas life size o microsoft teams, se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual pueden acceder a la diligencia referida o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

Para el efecto previsto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso y en atención a que pese a los esfuerzos del despacho por evacuar el trámite del presente proceso no ha sido posible, pues primero debió cobrar ejecutoria la decisión de las excepciones dilatorias propuestas y ahora se presentó la incapacidad que advierte el demandado Sebastian Agudelo Cano, sumado al gran cumulo de acciones constitucionales que gozan de trámite preferente y que se han atendido durante este periodo, la instancia procede a prorrogar por única vez y hasta por seis (6) meses la competencia para resolver lo pertinente, contados a partir del 1 de julio del año en curso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira **RESUELVE:**

1.- FIJAR el día 16 de julio de 2021, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo previsto en providencia del 8 de junio de 2021, la cual se llevará a cabo a través de las plataformas tecnológicas señaladas en la referida providencia o en su defecto de manera presencial en las instalaciones del despacho, en caso de que se superen las circunstancias establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y PCSJA20-11623 dando cumplimiento a las normas de bioseguridad previamente establecidas.

2.- Prorrogar hasta por seis (6) meses y en los términos antes esbozados, la competencia para resolver la presente instancia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ